



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 12 de abril

Número 84

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número uno

Cédula de notificación

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586/78, seguido en este Juzgado, se ha dictado auto, que copiado literalmente dice como sigue:

Auto.—En Burgos, a 22 de febrero de 1980.—Con el anterior oficio únase, y

Resultando.— Que requerido el inculpado José Manuel Rivas Huete, para que hiciera efectivas las responsabilidades que se mencionan en la liquidación de costas practicada en los presentes autos, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al encontrarse el mismo en ignorado paradero, practicado embargo, que resultó negativo según oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico y certificación negativa de la Delegación Provincial de Hacienda de esta ciudad.

Considerando: Que justificada la insolvencia del inculpado José Manuel Rivas Huete, de ignorado paradero, por medio de certificación de Hacienda de esta ciudad.

Considerando: Que por impago de la multa impuesta al mismo, por importe de tres mil pesetas, procede cumplir el arresto subsidiario correspondiente.

Visto lo actuado por S. S.^a, ante mí, le Secretario, dijo: Se declara la insolvencia por ahora y sin perjuicio al inculpado José Manuel Rivas Huete.—Se acuerda que por impago de la multa de tres mil pesetas, cumpla el arresto subsidiario de seis días.—Notifíquese la presente al perjudicado, y Ministerio Fiscal, y en cuanto al inculpado, publíquese cédula en el Boletín Oficial de la provincia, así como requisitoria de cumplimiento de seis días de arresto menor.—Así lo mandó y firma don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, de lo que yo, el Secretario, doy fe.— Manuel Mateos.— Gaspar Hesse Gil.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado José Manuel Rivas Huete, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de febrero de 1980.— El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpado José Manuel Rivas Huete, de 27 años de edad, casado, representante y vecino que fue de esta ciudad, calle Anselmo Sa'vá, 5, 1.º, D, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de seis días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 586/78, seguido contra el mismo, por im-

prudencia con daños, por impago de la pena de multa de tres mil pesetas a que fue condenado, poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se pone el presente en Burgos, a 22 de febrero de 1980.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.532/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.532 de 1979, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figura como perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra Santiago Rivero Rivero, de 39 años de edad, casado, obrero y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), calle Santa María, A-6.º, y Antonio Olivera Rego, quien tuvo su último domicilio conocido en Salvaterras de Magos (Portugal), y como responsable civil subsidiario Agencia de Transportes E. Comerciales, con domicilio en Quinta de Carmo, lote 34, Loures Sacavem (Portugal), y en la actualidad ambos en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado An-

tonio Oliveira Rego, de la falta de imprudencia con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado: (Ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación al condenado Antonio Oliveira Rego, y al responsable civil subsidiario Agencia de Transportes E. Comerciales, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por auto dictado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 426/76, se notifica al condenado Carlos Barriuso Delgado, de 38 años, casado, cocinero y vecino que fue de San Sebastián, en la actualidad en ignorado paradero, de que se ha fijado la cantidad de 975.000 pesetas, en concepto de daños corporales, y la cantidad de 60.000 pesetas, en concepto de daños materiales, que

deberá satisfacer el condenado Carlos Barriuso Delgado, siendo responsable directo del pago de los daños corporales la Compañía de Seguros Assurences Generales de France, con cargo al Seguro Obligatorio, en la cantidad de pesetas 200.000, y cuyas cantidades deberá abonarse en trámite de ejecución de sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Carlos Barriuso Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 1.836/79 seguidos a instancia de don Germán Villachica Izuel, contra la empresa Aislamientos Industriales del Oca, S. A. (AIOSA), sobre cantidad, hoy en vías de ejecución núm. 14/80, se ha dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia, la siguiente:

"Providencia del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, D. Miguel Angel Cadenas Sobreira. — En Burgos, a veintinueve de enero de mil no-

vecientos ochenta. Dada cuenta; habiendo adquirido firmeza la sentencia núm. 334, regístrese la ejecución presentada en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que en un plazo no superior a ocho días, haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 501.723 ptas., importe del principal, más la de 50.000 pesetas, en concepto de costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 1.019/6 de esta Magistratura de Trabajo núm. dos de Burgos, en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las 501.723 pesetas del principal más otras 50.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue. Asimismo se pone en conocimiento de la empresa apremiada "AIOSA", que tiene a su disposición en esta Magistratura la copia del escrito de ejecución". Lo mando y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento a la empresa Aislamientos Industriales del Oca, S. A. (AIOSA), por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "PLAVISA", de Burgos, suscrito por los representantes del Comité y Directivos de la misma, y,

Resultando: Que con fecha 25 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes con fecha 18 del mismo mes y año.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de trabajo.

Considerando: Que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente con capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "PLAVISA", con centro de trabajo en Burgos.

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Delegado Provincial (ilegible).

* * *

CONVENIO DE PLASTICOS VITRIFICADOS ARLANZON, S. A. «PLAVISIA»

1.º Este Convenio afecta a todos los trabajadores de PLAVISIA, excepto Gerente y personal directivo.

2.º Vigencia y duración.

Este Convenio tendrá una duración de dos años con vigencia desde el 1-4-80.

Las partes patronal y obrera se comprometen a negociar un nuevo Convenio dos meses antes de finalizar el presente.

Efectos económicos: Tendrá efectos económicos desde el 1-4-80 al 31-12-81.

Efectos de jornada de trabajo: Desde el 1-1-80 al 31-12-80 y desde el 1-1-81 al 31-12-81.

El cómputo de horas de trabajo efectivo al año desde el 1-1-80 al 31-12-80 será de 1.962 horas, distribuidas según calendario laboral.

Dentro del concepto trabajo efectivo, se contarán 30 minutos de descanso (bocadillo) en días de 8 horas de trabajo y 20 minutos de descanso (bocadillo) para los sábados de 6 horas de trabajo.

El cómputo de horas de trabajo efectivo al año desde el 1-1-81 al 31-12-81, será de 1.917 horas, distribuidas según calendario laboral que se confeccionará en su día de acuerdo el Comité de empresa y Dirección.

3.º Absorbilidad.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los aspectos retributivos, tendrán su eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total acordado en el presente Convenio.

4.º Sistemas de primas e implantación de métodos.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

5.º Clasificación del personal.

En las reclamaciones por defectuosa clasificación del personal, se atenderán las recomendaciones del Comité de empresa y serán recurribles ante la autoridad.

6.º Tendrá obligatoriedad la empresa de cubrir las plazas vacantes con personal de la plantilla que reúna las condiciones previo examen y de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza Laboral.

7.º Cambios de sección de trabajo.

Cuando un trabajador cambie de sección o de trabajo habitual, durante el primer mes cobrará la misma prima promedio de los tres meses últimos.

8.º Ascensos.

Revisión cada dos años de categorías y siempre que existan vacantes en el organigrama de puestos de trabajo que se incluye y previo examen que demuestre la preparación técnica para cubrir dichos puestos.

9.º Despidos y sanciones.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

10. Horas extraordinarias.

En caso de necesidad de la empresa de horas extras en días continuados, se comunicará y pedirá opinión al Comité de empresa. La realización de horas extras será siempre voluntaria (excepto caso de fuerza mayor).

11. Vacaciones.

Según calendario laboral.

12. Dietas.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

13. Licencias y reclamaciones.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

14. Servicio Militar.

Al ingresar en el Servicio Militar los trabajadores percibirán una mensualidad a sueldo real, siempre que acrediten una antigüedad mínima de dos años en la empresa.

15. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio podrán llegar a percibir como complemento a antigüedad dos trienios y cinco quinquenios. La cuantía será del 5 % del sueldo base para cada trienio y del 10 % del sueldo base para cada quinquenio, el importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1.º del mes siguiente al de su vencimiento.

16. Pagas extraordinarias.

Con ocasión de los meses de julio y diciembre, se percibirán dos mensualidades extraordinarias a sueldo real, excepto al plus de toxicidad. Se cobrarán 15 días a sueldo Convenio en concepto de beneficios dentro del año siguiente al de cada ejercicio.

En caso de baja dentro de los tres meses para cómputo de las pagas, se garantiza el 25 % del salario base de prima.

17. Enfermedad y accidentes.

En los casos de baja por accidente se cobrará el 100 % del cómputo de los tres últimos meses.

En los casos de baja de enfermedad hasta 15 días, se cobrará el 90 % del cómputo de los tres últimos meses, y si la baja es superior a 15 días, se cobrará el 100 % del cómputo de los tres últimos meses.

La empresa mantendrá vigente una Póliza de Seguros de hasta 500.000 pesetas en caso de muerte natural "por operario" y de 1.000.000 de pesetas para el caso de muerte por accidente o invalidez permanente total. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil de la empresa hasta las cifras señaladas.

18. Condiciones económicas.

El presente Convenio establece las condiciones mínimas para todos los trabajadores de PLAVISIA.

El salario mínimo establecido según los grupos por categorías es el señalado en las tablas salariales que confeccionarán de acuerdo la empresa y el Comité de empresa.

19. Faltas y sanciones.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

20. *Seguridad e higiene.*

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

21. *Derechos salariales sindicales.*

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas. No habrá reducción alguna de sueldo en ningún concepto por motivos sindicales, dentro de las horas que para esos menesteres marque el Convenio General de Químicas.

22. *Excedencias.*

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

23. *Derechos salariales.*

El salario mínimo a percibir por persona y según categoría, se obtendrá con la suma de los diferentes conceptos:

Salario base-Complemento de asistencia-Plus de toxicidad para personal de talleres y 25 % de salario base en concepto de prima de producción por un rendimiento normal en personal de talleres.

Además se percibirá el Complemento personal de antigüedad y la Ayuda Familiar cuando proceda.

La cuantía del plus de toxicidad será del 10 % del salario base.

Este salario mínimo no se reducirá en ningún caso con un rendimiento normal. Ni cuando la falta de este rendimiento sea por causas no imputables al trabajador.

Los cambios en las tablas de producción se negociarán entre el Comité de empresa y Dirección, o en todo caso la Dirección con los trabajadores de la sección a la que incumba.

La masa salarial se incrementará el 1 de abril de 1980 y hasta el 31 de marzo de 1981 en un 13,7 %.

De esta subida el 1,7 % será para aumento de categorías, antigüedad y toxicidad. El 12 % restante se repartirá de la siguiente forma y por categorías:

Se tomará la masa salarial de cada categoría desde el 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979, a esto se sumará el 12 % de aumento, el resultado de esta suma se divide entre el número de trabajadores en cada categoría y esto a su vez entre 14,5 pagas nos dará el salario Convenio-mes para cada trabajador de cada categoría.

Revisión salarial.

En este punto nos regiremos por el Convenio General de Químicas.

24. *Funciones y derechos de los miembros del Comité de empresa.*

Las funciones, derechos y facultades para los miembros del Comité se atenderán por las normas del Convenio General de Químicas.

25. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas o Leyes vigentes en cada momento.

TABLA SALARIAL

| Trabajadores | Sueldo anter. | Incremento | Nuevo sueldo Convenio a partir 1-4-80 |
|-------------------------|---------------|------------|---------------------------------------|
| Delineante Proyectista. | 34.248 | 6.727 | 40.975 |
| Contra maestre | 30.890 | 6.485 | 37.375 |

| | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|--------|
| Aux. Oficina Técnica ... | 24.829 | 3.531 | 28.360 |
| Encargados | 29.151 | 4.559 | 33.710 |
| Of. 1. ^a Admón. | 30.207 | 4.457 | 34.664 |
| Of. 1. ^a Comercial | 29.567 | 3.664 | 33.231 |
| Of. 1. ^a Recp./Personal. | 29.367 | 2.725 | 32.092 |
| Almacenero | 27.618 | 3.796 | 31.414 |
| Oficiales de 1. ^a | 28.081 | 4.233 | 32.314 |
| Oficiales de 2. ^a | 26.787 | 3.906 | 30.693 |
| Oficiales de 3. ^a | 26.281 | 3.302 | 29.583 |
| Profesionales de 1. ^a ... | 26.687 | 3.822 | 30.509 |
| Profesionales de 2. ^a ... | 26.315 | 3.557 | 29.872 |
| Ayudantes Especial. ... | 25.819 | 3.372 | 29.191 |
| Peón | 25.185 | 2.905 | 28.090 |

NOTA: Estos sueldos se entienden para mes de 30 días.

A los sueldos anteriores se incrementarán:

25 % como mínimo sobre salario mínimo vigente en cada momento, para un rendimiento normal.

10 % plus toxicidad sobre el salario mínimo vigente en cada momento, para el personal de talleres.

Complemento de antigüedad sobre el salario mínimo vigente en cada momento.

REUNION COMITE DE EMPRESA Y DIRECCION

Asistentes:

Por la empresa: Sr. Rohles, Sr. Gallego.

Miembros Comité: Sr. González Arroyo, Sr. Obregón García, Sr. González Martínez, Sr. Gómez Tolado.

Ausente Justific.: Sr. Caballero Herrera.

CALENDARIO LABORAL 1980

Vacaciones: Del 31 de marzo al 13 de abril, ambos inclusive.

Del 30 de junio al 14 de julio, ambos inclusive.

Del 25 de diciembre al 31 de diciembre, ambos inclusive (1).

La jornada laboral será de 43 horas semanales.

Sábados alternativos. Se trabajarán los sábados siguientes, de 7 a 13 horas, en talleres, oficina técnica y almacén:

- Enero: Días 5 y 19.
- Febrero: Días 2 y 16.
- Marzo: Días 8 y 22.
- Abril: Día 26.
- Mayo: Días 10 y 24.
- Junio: Días 14 y 21.
- Julio: Día 19.
- Agosto: Días 2 y 23.
- Septiembre: Días 6, 20 y 27.
- Octubre: Días 11 y 25.
- Noviembre: Días 8 y 22.
- Diciembre: Días 6 y 20.
- Total: 23 días.

(1) Los días 30 y 31 de diciembre son días libres por el motivo de haberse cumplido la jornada laboral en cómputo anual.

ORGANIGRAMA DE LA PRODUCCION

Relación de categorías

Dr. Técnico

Sr. Rohles

Contramaestre

Sr. Palacios

Del. Proyectista

Sr. Vegas

Encargado

Sr. Caballero

Encargado

Sr. Nistal

| Mandrilos | Accesorios | Fondos y demás accesorios | Montaje | Clínica | Terminación |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 Oficial 1. ^a | 2 Profes. 1. ^a | 4 Profes. 1. ^a | 4 Profes. 1. ^a | 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 2. ^a |
| 2 Profes. 2. ^a | 1 Ayt. Espec. | 4 Ayt. Espec. | 4 Ayt. Espec. | 1 Profes. 1. ^a | 1 Profes. 2. ^a |
| 1 Ayt. Espec. | | | | 1 Ayt. Espec. | |
| Reparaciones | Grúa | Taller Ensayos | Taller Mecánico | Taller Mantenim. | Telares |
| 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 1. ^a | 1 Oficial 2. ^a |
| | 1 Peón | 1 Ayt. Espec. | 1 Oficial 2. ^a | 1 Oficial 3. ^a | |
| | | | 2 Oficial 3. ^a | | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Iglesias (Burgos), por Real Decreto de 27 de agosto de 1977, se hace público, que en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero-Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. José María Labernia Cabeza, Notario de Castrojeriz (Burgos).

D. Julio Herrero Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos).

D. Jesús Jiménez Ejarque, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Aureliano Santos Peña, Alcalde de Iglesias (Burgos).

D. Dalmacio López Soria, Presidente de la Cámara de Iglesias (Burgos).

D. Apolinar Peña Isar, representante de los mayores aportantes de bienes de la concentración de la zona.

D. Dalmacio López Soria, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Elías Isar González, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Manuel Barros Gómez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Iglesias, a 12 de marzo de 1980.— El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cayuela (Burgos), por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de

1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: D. José Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Julián Manteca Alonso-Cortés, Notario de Burgos.

D. José M.^a Samplón Valls, Ingeniero Agrónomo del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Santiago González Bueno, Presidente de la Cámara Agraria Local de Cayuela.

D. Fermín Martínez de la Fuente, Alcalde de Cayuela.

D. Angel Arceo Mínguez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Heliodoro Reoyo Arceo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Higinio Arceo Antón, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA en la Jefatura Provincial de Burgos.

Cayuela, 17 de marzo de 1980. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.890. — F. 1.146.

Peticionario. — Iberduero, S. A. Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a un sector de Villarcayo.

Características principales. — Línea subterránea con origen en el actual CT. Camino de Horna y final en el Centro de transformación proyectado "Obras Públicas", con una longitud de 367,40 metros.

— Un centro de transformación tipo interior instalado en lonja, con un transformador de 250 KVA de potencia, relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.143.289 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1477.—1.710,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.891. — F. 1.147.

Peticionario. — Iberduero, S. A. Objeto de la instalación. — Atender el incremento de la demanda en el suministro de energía eléctrica en Lerma.

Características principales. — Línea trifásica subterránea con origen en el actual CT. denominado "Santo Domingo" y final en el CT. proyectado denominado "Ronda de la Cárcel", con una longitud de 350,40 m.

— Un Centro de transformación tipo interior, instalado en lonja, con un transformador de 400 KVA de potencia, relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.463.259 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1478.—1.705,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos.

Vista la petición suscrita por D. Tomás Veros Guijarros, con residencia en Hontanas (Burgos).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.641, de Hontanga.

Lugares autorizados: Los sitios a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunica-

ción y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don José Antonio García Fuenteurbel, con residencia en Nava de Roa, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Aranda de Duero, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad quantos anuncios considere convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 22 de marzo de 1980. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D., (ilegible). — V.º B.º — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez. 1784.—2.250,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Cooperativa Grande Fe, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la calle 6 del Polígono Industrial Villalónquénjar. Exp. 69/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de marzo de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1736.—980,00

Por don Valentín Martínez Rastrilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de vehículos en la calle 3-34 núm. 12, bajo. Exp. 73/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el ex-

pediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de marzo de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1827.—860,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, ha sido aprobado el Presupuesto extraordinario económico-funcional núm. 1/1980, para las obras de construcción de instalaciones deportivas y de ampliación del cementerio municipal, en esta ciudad, dicho Presupuesto con sus correspondientes anexos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme determina el art. 698 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados a que hace referencia el 693 y por las causas relacionadas en el núm. 3 del art. 696, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca, 18 de marzo de 1980.
El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de mejora del servicio de aguas, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699 núm. 2 de dicha Ley y en

relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se financiará en parte con un préstamo a concertar con la Caja de Ahorros del Circuito Católico de Obreros de Burgos, por 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 20 de marzo de 1980.—
El Alcalde, Mario Linaje Moreno.

Este Ayuntamiento aprobó en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 1980, el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1979, que autoriza el R. D. L 1/80 de 25 de enero, y que asciende a la suma de 2.526.904 pesetas, tanto en gastos como en ingresos. El presupuesto se financia totalmente, de acuerdo con el R.D.L. 1/80 y R.D. 231/80 de 1 de febrero, con una operación de crédito mediante préstamo a concertar con el Banco de C. Local de España, cuyas características principales son las siguientes:

Finalidad.—Liquidación de deudas y déficit contrados con anterioridad al 31 de diciembre de 1979.

Cuantía e intereses de amortización.—El préstamo a concertar se eleva a 2.526.904 pesetas. Dicha operación se concertará por un plazo de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal y a un tipo de interés y comisiones del 10,2 por ciento anual.

Queda expuesto al público dicho expediente, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, de conformidad y a los efectos determinados en el R. D. 231/80 de 1 de febrero, pudiendo formularse reclamaciones u observaciones contra el mismo por los residentes en el término municipal y personas o entidades que reúnan alguna de las condiciones que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas señaladas en el artículo 684 de la misma y en el 189 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 20 de marzo de 1980.
El Alcalde, Mario Linaje Moreno.

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 29 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas de Bureba, Cardeñueta, Río Pico, Villayerno Morquillas, Hurones, Orbaneja Río Pico, Valle de Manzanedo y Berlangas de Roa.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas

al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 27 de marzo de 1980.— El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte, Tubilla del Agua y Sargentos de la Lora.

AYUNTAMIENTO DE ROA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Roa, 28 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Manuel Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate, Santa María del Invierno, Valle de Manzanedo, Villangómez, Torregalindo, Frandovinez, Castrillo de la Reina, Aguilar de Bureba, Berzosa de Bureba, Piérnigas, Quintanabureba, Rojas, Los Altos, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Fresnillo de las Dueñas, Mahamud, Llano de Bureba, Junta Administrativa de Revilla Cabriada y Junta Vecinal de Castrillo Solarana.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE VILVIESTRE DEL PINAR

D. Antidio Arráñez de Pedro, Presidente de la Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por el Pleno de Vocales de esta Cámara Agraria, el día 16 de febrero de 1980, fue aprobado el padrón con las cuotas por derrama entre los afiliados a esta Cámara, la cual estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en el plazo señalado de exposición.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido reclamaciones, quedará firme y se procederá al cobro seguidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, a 18 de marzo de 1980. — El Presidente (ilegible).